

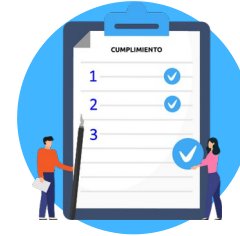


Declaración de accidentes de trabajo, comunicaciones urgentes y casuísticas

Pablo Rodríguez Huidobro



1. Normativa principal sobre
Declaración de Accidentes de
Trabajo



2. Relación de Accidentes de
Trabajo **sin** Baja - RATSB



3. Comunicación **Urgente** de
Accidente de Trabajo - URG



4. Parte de Accidente de Trabajo
con Baja - PAT

1. Normativa principal sobre Declaración de Accidentes de Trabajo



1. Normativa principal sobre Declaración de Accidentes de Trabajo



- **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de enero de 1987**, sobre Notificación de accidentes: establece los modelos y dicta las instrucciones para la notificación de accidentes.
- **Orden TAS/2926/2002, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 19 de noviembre de 2002, publicada en el BOE número 279**, estableció nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y posibilitó su transmisión por procedimiento electrónico. Esta Orden entró en vigor el día 1 de enero del 2002.
- **Resolución de la Subsecretaría de Trabajo de 26 de noviembre de 2002**, reguló la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delta) y posibilitó la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos partes, aprobados por la Orden TAS/2926/2002. A tal efecto, la norma notificó la creación de un portal que lleva por título "Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delta)", para lo que articula una web: <https://www.delta.mtin.es>. Esta resolución entró en vigor el 1 de enero de 2003.

1. Normativa principal sobre Declaración de Accidentes de Trabajo

- A partir del 1 de enero del 2004 el único sistema aceptado por las Autoridades Laborales Provinciales es el sistema Delta, excepto para Catalunya y Euskadi, donde la Autoridades Laborales receptionan los partes de accidentes a través de sus propios sistemas de transmisión electrónica (CoNTA e IGATT respectivamente).



<https://delta.mites.gob.es/>

- **Provincias incorporadas a Delta:** los representantes de la empresa utilizarán Delta.
- **Cataluña:** los representantes de la empresa utilizarán el portal CoNTA o Delta. La Autoridad Laboral de Cataluña accede al sistema Delta para recoger los partes de sus provincias para incorporarlos y receptionarlos a través de su sistema propio.
- **País Vasco:** los representantes de la empresa utilizarán el sistema Delta. Es la mutua quien envía los partes validados a través del sistema IGATT, para que sean receptionados por la Autoridad Laboral de Euskadi (las empresas no utilizan el sistema IGATT).

Concepto de Accidente de Trabajo

IMPORTANTE



En la normativa vigente la definición general de accidente de trabajo es aplicable a trabajadores por cuenta ajena, en el caso de trabajadores por cuenta propia tiene matizaciones y difiere de la misma.

Accidente de Trabajo en cuenta ajena



Accidente de Trabajo en cuenta propia (autónomo tradicional)

2. Relación de Accidentes de Trabajo sin Baja - RATSB



2. Relación de Accidentes de Trabajo sin Baja - RATSB

Documento donde se recopilan todos los casos de accidente de trabajo sin baja sufridos por los trabajadores pertenecientes a un mismo CCC o trabajadores autónomos que hayan sucedido a lo largo de un mes concreto.

Incluir:

- Trabajador que ha recibido asistencia sanitaria por el accidente de trabajo pero que no ha ocasionado baja médica.
- Trabajador con baja medica = fecha alta médica y no sea un fallecimiento.

Responsabilidad:

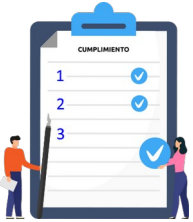
- Empresario con trabajadores por cuenta ajena o Trabajador por cuenta propia. Empresa cedente en ETT.

Cumplimentación y remisión:

- Empresario con trabajadores por cuenta ajena, trabajador por cuenta propia, o a través de representante (graduado social, gestoría administrativa, asesoría, etc), obligatoriamente por procedimientos electrónicos.

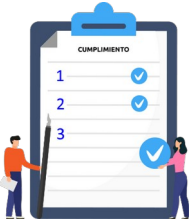
Plazo: Máximo primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de ocurrencia de los accidentes.

Falta de comunicación en tiempo y forma: Infracción leve que puede derivar sanción desde los 45 € hasta los 2.450 € (LISOS).



2. Relación de Accidentes de Trabajo sin Baja - RATSB

Casuísticas:



- **Trabajador en pluriempleo / pluriactividad:** En el caso de accidente sin baja médica, solamente se declarará el accidente en la relación de accidentes de trabajo sin baja de la empresa / régimen donde sufrió el accidente.
- **Afectación a múltiples trabajadores:** Han de incorporarse en la misma relación de accidentes de trabajo sin baja, tantos registros como trabajadores hayan sido afectados.
- **Recaídas sin baja (de AT previo con baja):** No se deben incluir en la relación de accidentes de trabajo sin baja.
- **Trabajador incluido en RATSB que posteriormente causa baja:** Se deberá realizar PAT como accidente y no como recaída, al ser la primera notificación del accidente con baja.

La transmisión de partes de accidente de trabajo de empresas autoaseguradoras en contingencias profesionales, la empresa autoaseguradora actúa con el perfil de Entidad Gestora Colaboradora, creando el parte y enviándolo directamente a la Autoridad Laboral.

3. Comunicación **Urgente** de Accidente de Trabajo - URG



3. Comunicación Urgente de Accidente de Trabajo - URG

Relación de datos sobre un suceso de accidente de trabajo que debe comunicarse en el plazo de 24 horas naturales a la Autoridad Laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente



SUPUESTOS

- Accidente ocurrido en centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoque el fallecimiento del trabajador o que sea considerado como grave o muy grave.
- Accidentes ocurridos en centro de trabajo (no en desplazamiento) que afecte a más de 4 trabajadores, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa.

EXCEPCIONES

- Accidente *in itinere* NO requiere comunicación urgente.
- En caso de recaída y la calificación de la gravedad de las lesiones pasa a grave o muy grave, NO requiere comunicación urgente.

3. Comunicación Urgente de Accidente de Trabajo - URG

Responsabilidad:

- Empresario con trabajadores por cuenta ajena o Trabajador por cuenta propia.

Cumplimentación y remisión:

- Empresario con trabajadores por cuenta ajena, trabajador por cuenta propia, o a través de representante (graduado social, gestoría administrativa, asesoría, etc),
- Comunicación preferentemente por procedimientos electrónicos (Delt@), existe la posibilidad de enviar la comunicación urgente sin necesidad de usar certificado digital.
- Se puede realizar la comunicación a través de otros medios como el correo electrónico, fax, teléfono,... según los medios puestos a disposición por cada Autoridad Laboral provincial en cada comunidad autónoma.



Plazo: Máximo 24 horas naturales desde la ocurrencia del suceso.

Falta de comunicación en tiempo y forma: Infracción grave que puede derivar sanción desde los 2.451 € hasta los 49.180 € (LISOS).

3. Comunicación Urgente de Accidente de Trabajo - URG

Aclaraciones:

- El envío de la comunicación urgente no exime de cumplimentar los partes de accidente de trabajo que corresponda tramitar en los plazos establecidos.
- Trabajador en pluriempleo / pluriactividad: solamente se tramitará la comunicación urgente de la empresa / régimen donde sufrió el accidente.
- El envío de la comunicación urgente no implica la calificación del accidente como de trabajo / laboral.
- La comunicación urgente no se puede modificar una vez enviada, en el caso de envío con errores, se ha de enviar una nueva comunicación urgente.
- En el caso de accidente a bordo de un buque, la comunicación urgente se realizará a la provincia donde atraque el buque.
- La calificación de la lesión (leve, grave o muy grave) viene dada por los servicios médicos. Si no se dispone de la calificación médica de la lesión, y el suceso esta dentro de los supuestos, ha de realizar comunicación urgente indicando “pendiente calificación de lesión por servicios médicos”.



4. Parte de Accidente de Trabajo con Baja - PAT



4. Parte de Accidente de Trabajo con Baja - PAT

Documento que se debe cumplimentar obligatoriamente en aquellos accidentes de trabajo o recaídas, que conlleven la ausencia del lugar de trabajo del trabajador accidentado de al menos un día, salvedad hecha del día que ocurrió el accidente, o se haya producido el fallecimiento de la víctima.

Incluye accidentes de trabajo ocurridos en el extranjero sufrido por trabajadores afiliados a la S.S.

NO PAT:

- El Trabajador se reincorpora al puesto el mismo día del accidente o al día siguiente (RATSB)
- Trabajador con baja medica = fecha alta médica y no sea un fallecimiento (RATSB)

Responsabilidad:

- Empresario con trabajadores por cuenta ajena o Trabajador por cuenta propia. Empresa cedente en caso de ETT

Cumplimentación y remisión:

- Empresario con trabajadores por cuenta ajena, trabajador por cuenta propia, o a través de representante (graduado social, gestoría administrativa, asesoría, etc), Empresa cedente en caso de ETT, obligatoriamente por procedimientos electrónicos.

Plazo: Máximo 5 días hábiles, desde la fecha en la que ocurrió el accidente o desde la fecha de baja médica o desde la fecha de notificación al empresario de la resolución de Deco.

Falta de comunicación en tiempo y forma: Infracción leve o grave (depende del accidente), puede derivar si leve desde los 45 € hasta los 2.450 €, si grave desde los 2.450 € hasta los 49.180 € (LISOS).



4. Parte de Accidente de Trabajo con Baja - PAT

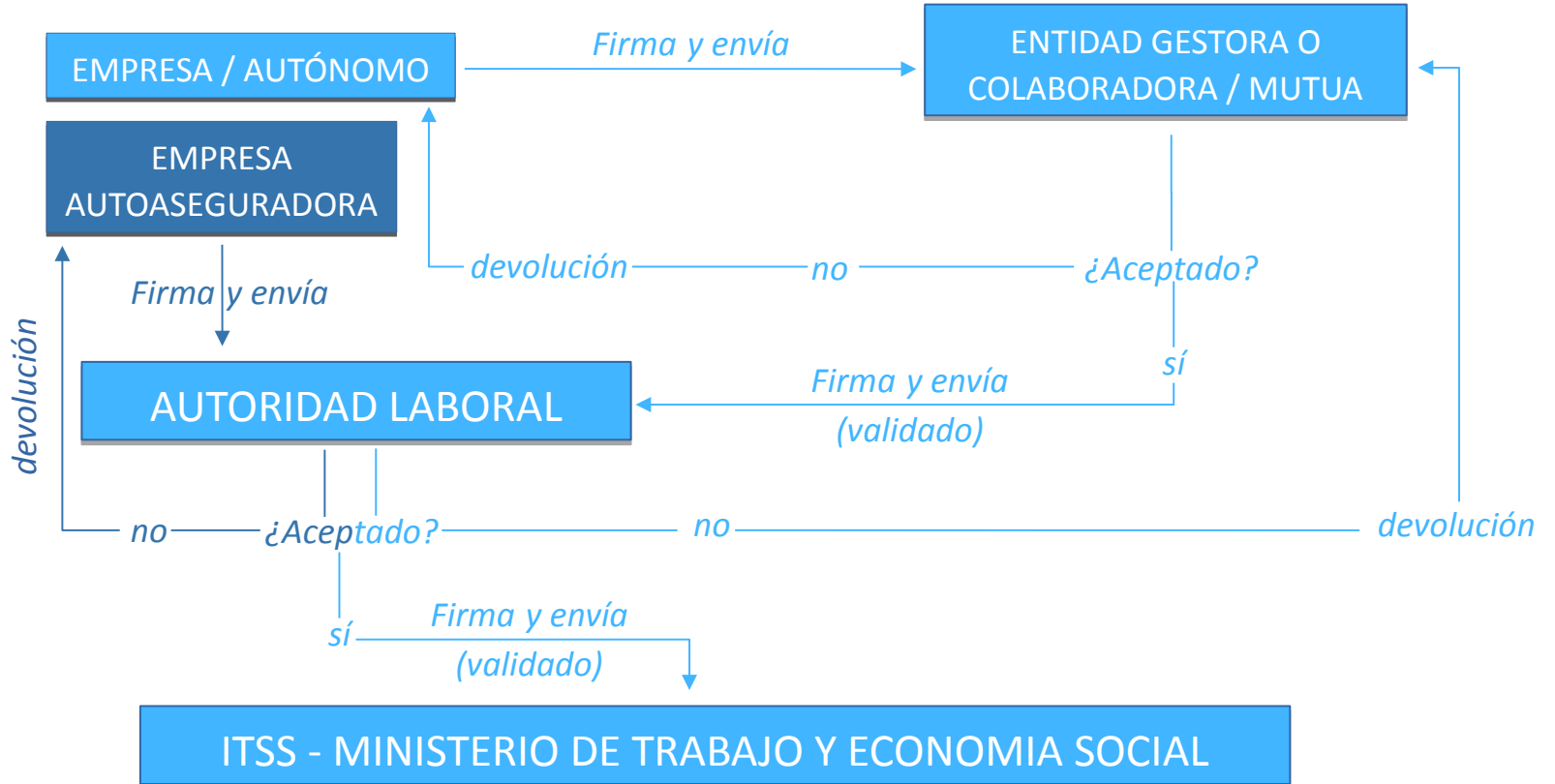
Casuísticas:

- **Trabajador en pluriempleo / pluriactividad:** En pluriempleo, en el caso de accidente con baja médica, cada uno de los distintos empleadores deben tramitar PAT. En pluriactividad, siempre que sea trasladable la contingencia de AT para todas las actividades.
- El **trabajador autónomo**, para su propio parte, indicara siempre “sin asalariados”.
- **Afectación a múltiples trabajadores:** Ha de cumplimentarse un parte de accidente por cada trabajador de los que hayan sido afectados.
- **Recaídas con baja (de AT previo con baja):** Baja médica del trabajador como consecuencia directa de un accidente con baja anterior, independientemente del tiempo que haya transcurrido (según el tiempo transcurrido acumula días o no el proceso). Se ha de realizar un PAT con Recaída y consignando fecha de accidente, la del accidente que la originó y datos actuales.
- **Trabajador incluido en RATSB que posteriormente causa baja:** Se deberá realizar PAT como accidente y no como recaída, al ser la primera notificación del accidente con baja.



La transmisión de partes de accidente de trabajo de empresas autoaseguradoras en contingencias profesionales, la empresa autoaseguradora actúa con el perfil de Entidad Gestora Colaboradora, creando el parte y enviándolo directamente a la Autoridad Laboral.

4. Parte de Accidente de Trabajo con Baja - PAT

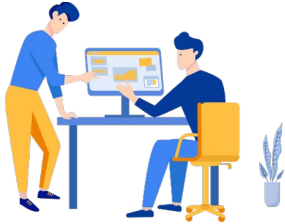


4. Parte de Accidente de Trabajo con Baja - PAT

Tipologías del accidente en función del lugar

Accidente in itinere

- Trayecto habitual y normal entre su domicilio y el lugar de trabajo o viceversa y como finalidad directa acudir o volver del trabajo (trabajador cuenta ajena).
- Cumplimiento requisitos. Zonas comunes.
- ¡¡ IMPORTANTE !! Difiere su concepto en trabajador por cuenta propia o autónomo.



Centro de trabajo y lugar de trabajo

- Unidad productiva (incluye áreas de trabajo, al servicio de los trabajadores), con organización específica y que esta dada de alta ante la autoridad laboral.
- No lugar de trabajo: trabajo ocasional, puntual, itinerante, medios de transporte (en desplazamiento)

Centro o lugar de trabajo habitual

- Lugar donde se desempeñan habitualmente las actividades del puesto de trabajo.
- Transportistas, cuando el accidente es en el centro desde el que la empresa organiza el trabajo.

4. Parte de Accidente de Trabajo con Baja - PAT

Tipologías del accidente en función del lugar

Otro centro o lugar de trabajo

- Tareas de descarga o entrega transportistas.
- Trabajos temporales en otro centro no perteneciente a la empresa y que no sean ocasionales ni puntuales.
- Centro o lugar de trabajo (otra sede) de la misma empresa pero no el centro o lugar de trabajo habitual.



Accidente en desplazamiento

- Fuera de centros de trabajo o lugares de trabajo.
- En centros o lugares a los que acude con motivos ajenos a la prestación de un servicio (**).
- Lugares de trabajo en el extranjero.
- A bordo de medios de transporte en tránsito no en centro de trabajo (*).
- En trabajadores desplazados por motivos laborales (residencia temporal) el accidente entre el domicilio temporal y centro o lugar de trabajo, o viceversa, será en desplazamiento.

4. Parte de Accidente de Trabajo con Baja - PAT

Tipologías del accidente en función del lugar

